



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20173000099801
Fecha: 28/04/2017 11:37:09 a.m.

Bogotá D.C.

Referencia: **SIGEP**. Consulta obligatoriedad reporte SIGEP, Radicado No. 2017-900010463-2 del 18/04/2017.

Reciba un cordial saludo, señor Giraldo:

En atención a la solicitud relacionada con la obligatoriedad de la Empresa Metroplús S.A de vincularse al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 123 de la Constitución Política de Colombia establece:

*“...
Artículo 123.- Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.*

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio...”

De acuerdo con lo anterior, los servidores públicos pueden clasificarse como miembros de las corporaciones públicas, empleados públicos y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Con respecto a las categorías de empleados públicos y trabajadores oficiales, el artículo 5 del D.L. 3135 de 1968, señala: